

## 0. Disposiciones Estatales

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 15 de enero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Manuel Trujillo Pérez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Ingeniería Hidráulica».*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6 de mayo de 1987), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Ingeniería Hidráulica», y Departamento «Técnicas, Medios y Elementos de la Construcción» a D. Manuel Trujillo Pérez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 15 de enero de 1987.

El Rector,  
por delegación,  
el Vicerrector de Ordenación Académica,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

*RESOLUCION de 5 de febrero de 1988, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad.*

Convocada a concurso, por Resolución de 14 de abril de 1987 (Boletín Oficial del Estado, de 6 de mayo), de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, por no haber sido valorado favorablemente, al menos, por tres de sus miembros ninguno de los concursantes, según preceptúa el artículo 8.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona en el anexo de esta Resolución.

Badajoz, 5 de febrero de 1988.

El Rector,  
por delegación,  
El Vicerrector de Ordenación Académica,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

### ANEXO QUE SE CITA

Referencia: 9/27.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Área de conocimiento: Filología Alemana.

Departamento al que está adscrita: Filologías Inglesas y Alemana.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Lengua Alemana (Sincronía) (Facultad de Filosofía y Letras).

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 9 de febrero de 1988, por la que se dictan normas para el control del la «Oruga de la Encina» (Tortrix viridana L.) durante la campaña 1988.*

La «Oruga de la Encina» es una plaga endémica de los encinares extremeños que puede ocasionar considerables pérdidas en la producción de bellota, tradicionalmente aprovechada en montanera.

Las prospecciones llevadas a cabo durante el año 1987 condujeron a que la zona con mayor nivel de plaga, fuera declarada como de tratamiento prioritario, en las condiciones definidas por el Servicio de Protección de los Vegetales.

La experiencia de dicho Servicio aconseja repetir la campaña en la misma zona, al menos durante dos años consecutivos.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria,

### DISPONGO:

Primero.—Se declaran zonas de tratamiento prioritario las dehesas arboladas enclavadas en los términos municipales que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.—Los tratamientos se realizarán mediante aplicación aérea, empleándose por hectárea un litro de malatión formulado en ultra bajo volumen (U.L.V.).

Tercero.—La organización, dirección e inspección de